



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 013-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de enero del 2023

Visto,

La Solicitud S/N de fecha 07 de enero de 2023, sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **ANGEL DAVID OYOLA CAVERO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N el servidor ANGEL DAVID OYOLA CAVERO con cargo de ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS comunica a la Supervisora de Enfermería de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto JOHANA ISABEL QUISPE PRADA, sobre licencia por paternidad manifestando que su menor hija nació el 07 de enero de 2023, en la ciudad de Lima, debiendo iniciar el 07 hasta el 16 enero de 2023, para lo cual adjunta la Constancia de Nacimiento N° 0028 y huella del pie derecho del recién nacido;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 00088-2023/SE/HEVES (e) de fecha 09 de enero de 2023 la jefa del Servicio de Enfermería JENNY MAYNE ESPADA CAMONES comunica a la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO, que se gestione licencia por paternidad por el nacimiento de su menor hija;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: (i) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; (ii) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, (iii) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Informe N° 00008-2022/GE/OGRH/HEVES (e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor ANGEL DAVID OYOLA CAVERO por haberse acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Constancia de Nacimiento N° 0028 y huella del pie derecho del recién nacido por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, contados a partir de lo manifestado por el servidor, del



07 hasta el 16 enero de 2023, al amparo del literal b) del inciso 2.3 e inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29409 modificado por la Ley N° 30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor **ANGEL DAVID OYOLA CAVERO**, con cargo de ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS del Servicio de Enfermería por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos desde el 07 hasta el 16 enero de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS